

SESIONES ORDINARIAS
2016
ORDEN DEL DÍA N° 899

Impreso el día 17 de noviembre de 2016
Término del artículo 113: 29 de noviembre de 2016

COMISIÓN DE COMERCIO

SUMARIO: **Ley 20.680**, texto actualizado por la ley 26.991, sobre nueva regulación de las relaciones de producción y de consumo, a los precios de los medicamentos. Adopción de medidas para su inmediata aplicación. **Rubín y Tomassi**. (7.276-D.-2016.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Rubín y Tomassi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponer las medidas necesarias para la aplicación de la ley 20.680 –texto actualizado por la ley 26.991– sobre nueva regulación de las relaciones de producción y de consumo a los precios de los medicamentos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inmediata aplicación de la ley 20.680, texto actualizado ley 26.991, nueva regulación de las relaciones de producción y de consumo, a los precios de los medicamentos, estableciendo máximos e investigando si se han producido casos de elevación artificial o injustificada de los precios en forma que no responda proporcionalmente a los aumentos de los costos, u obtuvieren ganancias abusivas.

* Art. 108 del reglamento.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

*Liliana A. Mazure. – Daniel R. Kroneberger.
– Marcos Cleri. – Pablo Torello. – Eduardo P. Amadeo. – Elva S. Balbo. – Carlos D. Castagneto. – Stella M. Huczak. – Juan M. Huss. – Carlos A. Selva. – Susana M. Toledo. – Alex R. Ziegler.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Rubín y Tomassi, y atento a una adecuada técnica legislativa, modifica el mismo, haciendo suyos los fundamentos.

Liliana A. Mazure.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medicamentos han registrado en su gran mayoría aumentos que han excedido el índice inflacionario, ocasionando graves perjuicios a la población imposibilitando el acceso a un bien social indispensable para la salud y la vida.

En esta situación, es preciso recurrir a la normativa vigente en materia de relaciones de producción y de consumo, especialmente la ley 20.680 que en su redacción actualizada por la ley 26.991, prevé especialmente la facultad del Poder Ejecutivo nacional de fijar precios máximos (artículo 3°) e investigar la posible comisión de infracciones para aquellos que: “Artículo 4°: a) Elevaren artificial o injustificadamente los precios

en forma que no responda proporcionalmente a los aumentos de los costos, u obtuvieren ganancias abusivas”.

Asimismo, es indispensable poner en ejecución la ley nacional 26.688, que declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos; al igual que la complementaria ley 27.113, sobre la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos, que fuera oportunamente reglamentada y necesita la adjudicación de los fondos correspondientes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el siguiente proyecto.

Carlos G. Rubín. – Néstor N. Tomassi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo la inmediata aplicación de la ley 20.680, texto actualizado ley 26.991, “Nueva regulación de las relaciones de producción y de consumo”, a los precios de los medicamentos, estableciendo máximos e investigando si se han producido casos de elevación artificial o injustificada de los precios en forma que no responda proporcionalmente a los aumentos de los costos, u obtuvieren ganancias abusivas.

Carlos G. Rubín. – Néstor N. Tomassi.